



RADICADO : 2020-465 Menor PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 31 de 2022.

La Secretaria.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, mayo treinta y uno, (31) de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 08001405300720200046500

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES

PROVIDENCIA: AUTO 31/05/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES en los diferentes bancos de la ciudad como son: SUDAMERIS, POPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, ITAU, BOGOTÁ, WWB S.A., BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SKOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL, PICHINCHA, FINANDINA Y SERFINANZA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$54.585.822,00.

2. DECRETAR el embargo del vehículo de propiedad del demandado RAIMUNDO MEDARDO MENDEZ CABRALES, identificado con placa QHQ-834, clase AUTOMOVIL, marca BMW, carrocería SEDAN, color AZUL MONACO, motor No.73764116, serie WBANU51028CW33791, chasis WBANU51028CW33791, pasajeros 5, servicio PARTICULAR. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49832554a1b7bac2b90979452f9414f6cdc4e83ebda8adf81b5b2e995fc91278

Documento generado en 31/05/2022 02:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica